



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ -
CUNDINAMARCA**

Veintiséis (26) De Julio De Dos Mil Veintidós (2022).

RADICADO	25 84 331 84 01 2021 000164 - 00
PROCESO	SUCESIÓN
CAUSANTE	ROSA STELLA VARGAS CANCINO

Por resultar extemporáneo, se rechaza de plano el recurso de reposición que fue interpuesto por el Dr. Héctor Alexander Pira Florez, contra el auto calendado el veintinueve (29) de Abril de 2022, por cuanto habiendo sido notificado dicho auto el día dos (02) de Mayo por anotación en estado, es claro que el término para recurrir era solo hasta el cinco(05) de mayo (martes 03, miércoles 04 y jueves 05), esto es, dentro de los 3 días siguientes a la notificación; evidenciándose que el recurso vino a ser radicado el día nueve de mayo del año en curso.

Es de aclarar a los interesados que nos encontramos en un proceso de sucesión, el cual claramente respecto de la competencia, nuestra norma procedimental en su artículo 521 dispone:

“Conflicto Especial de Competencia

Artículo 521. Abstención para seguir tramitando el proceso. Cualquiera de las partes podrá pedir al juez que conoce de un proceso de sucesión, si lo considera incompetente por razón del territorio, que se abstenga de seguir conociendo de él. La solicitud indicará cuál es el juez competente y se resolverá de plano si la presentan todos los interesados; en caso contrario, se tramitará como incidente. Si la solicitud prospera, en el mismo auto se ordenará remitir el expediente al juez que corresponda, y se aplicará lo dispuesto en los incisos segundo a cuarto del artículo 139.

Atendiendo la petición realizada por la Dra. Laura Angelica Romero Malaver, este despacho judicial dispone:

Reconoce VILLANOGALES S.A.S, la cual se identifica con el NIT #900790435-3, como Cesionaria de los derechos herenciales a título singular, sobre el bien inmueble que se identifica con folio de matrícula inmobiliaria No 172-52085, en la

forma y términos indicados en la escritura publica 1837 de la notaria primera del círculo de Ubaté, de fecha diez de noviembre de 2021.

Se reconoce como apoderado judicial de VILLANOGALES S.A.S a la Dra. Laura Angelica Romero Malaver en la forma y términos del memorial poder aportado al presente proceso.

NOTIFÍQUESE

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN

JUEZ